



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2026/33489Q
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
MEDIO AMBIENTE	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 30 de abril de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

49. MEDIO AMBIENTE.

Referencia: 2026/33489Q.

Aprobar convenio de colaboración con Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA).

D. JOSÉ ANTONIO ROMÁN BENTICUAGA, Concejal de Medio Ambiente y Deportes eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Elche se encuentra comprometido con el desarrollo de los sectores económicos locales y particularmente, a través de la Concejalía de Medio Ambiente y Agricultura, comprometido en apoyar las acciones de promoción de los productos y la actividad del sector agrario local, consciente de su importancia en la estructura económica del municipio, como fuente de riqueza y generación de empleo, así como de los importantes valores ambientales, paisajísticos, turísticos, sociales y culturales del *Camp d'Elx*, todo ello en relación con los objetivos del plan estratégico Elx2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (en adelante, ASAJA), en el ejercicio de los fines que le son propios, tiene entre sus objetivos llevar a cabo actuaciones de impulso de la agricultura del Camp d'Elx, acciones de información agraria y apertura de oficinas para atención a los agricultores y ganaderos censados en Elche.

Es objeto de este Convenio el establecimiento de un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y ASAJA, para llevar a cabo actuaciones de impulso de la agricultura del *Camp d'Elx*, que comprenden las acciones de información agraria, la apertura de oficinas para atención a los agricultores y ganaderos censados en Elche, así como la puesta en marcha un nuevo sistema de recogida y reciclaje de residuos agrícolas.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Las actuaciones objeto del Convenio se fundamentan en las competencias atribuidas al municipio en virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y del artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la *Generalitat*, de Régimen Local de la *Comunitat Valenciana*. Asimismo, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

El Convenio instrumenta una subvención por importe de 25.000 € (veinticinco mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 88/20/26 CONVENIO ASOCIACIÓN AGRARIA ASAJA. A tal efecto, obran en el expediente el informe jurídico y la memoria justificativa correspondientes.

El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye la competencia de desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer de gastos en materia de su competencia a la Junta de Gobierno Local.

La Base 28ª de Ejecución del Presupuesto vigente recoge que *“excepcionalmente, en aquellas subvenciones destinadas a actuaciones de especial interés público la Junta de Gobierno Local podrá acordar el pago del 100% de la cantidad concedida y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado”*.

Obra en el expediente el borrador del Convenio y la memoria justificativa que prescribe el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la LRJSP y corresponde al tipo definido por el artículo 47.2.c) de la Ley mencionada.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal de Medio Ambiente y Deportes que suscribe, **propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/04/2026, con nº de referencia 2026/772 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar la propuesta de convenio cuyo texto se acompaña y, en consecuencia, suscribir con ASAJA, un convenio de colaboración para llevar a cabo actuaciones de impulso de la agricultura del Camp d'Elx, acciones de información agraria y apertura de oficinas para atención a los agricultores y ganaderos censados en Elche.

SEGUNDO: Facultar al Concejal de Concejal de Medio Ambiente y Deportes, D. José Antonio Román Benticuaga, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a la firma del Convenio.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

TERCERO: Requerir a la ASAJA al objeto de que, en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación del acuerdo proceda a la firma del convenio.

CUARTO: Disponer el pago del 100% de la cantidad concedida, tras la fecha de firma del convenio, y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado, debido a su especial interés público.

QUINTO: Una vez formalizado el Convenio, dar traslado del acuerdo a Intervención y al resto de departamentos interesados.

SEXTO: Inscribir el Convenio en el Registro electrónico de convenios de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 144.3 LRJSP.

TEXTO CONVENIO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES.

De una parte, D. José Antonio Román Benticuaga, en calidad de Concejal de Medio Ambiente y Deportes, en nombre y representación del Exmo. Ayuntamiento de Elche, con domicilio en *Plaça de Baix*, número 1, de esta ciudad, NIF P0306500J, asistido por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay; encontrándose facultado para este acto por las atribuciones de representación municipal inherentes a su cargo y expresamente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2026.

Y, de otra parte, D. Pedro Valero Guilló, actuando en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores ASAJA-Alicante, en su calidad de Secretario General de la misma, y Presidente de ASAJA-Elche, con sede a efecto de notificaciones en C/ Puente Ortices, 13, de Elche y C.I.F. nº G03247152.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Elche se encuentra comprometido con el desarrollo de los sectores económicos locales y particularmente, a través de la Concejalía de Medio Ambiente y Agricultura, comprometido en apoyar las acciones de promoción de los productos y la actividad del sector agrario local, consciente de su importancia en la estructura económica del municipio, como fuente de riqueza y generación de empleo, así como de los importantes valores ambientales,





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

paisajísticos, turísticos, sociales y culturales del *Camp d'Elx*, todo ello en relación con los objetivos del plan estratégico Elx2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

SEGUNDO. - Que ASAJA, en el ejercicio de los fines que le son propios, tiene entre sus objetivos representar, defender y promocionar a los agricultores ilicitanos y a sus productos agrícolas, especialmente, los productos típicos e identificativos del *Camp d'Elx*.

TERCERO. - Que las actuaciones se fundamentan en las competencias atribuidas al municipio en virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Asimismo, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

CUARTO. - Que ambas entidades muestran un interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad sostenibles en nuestro municipio en base a sus tres pilares fundamentales: ambiental, económico y social. Por tal motivo, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación y habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y ASAJA, para llevar a cabo actuaciones atención al público y colaborar en la prestación de un servicio ciudadano dirigido a los titulares de explotaciones agrarias, ya sean a tiempo completo o que se dediquen a la agricultura o ganadería como complemento de rentas, empadronados en el municipio de Elche. Así como, las actuaciones de intermediación para la prestación del servicio de recogida de residuos plásticos, que comprende la recepción y la trazabilidad de los mismos.

Así como, la realización de actuaciones de difusión, impulso, formación, atención personalizada y asesoramiento profesional con técnicos cualificados en materia agropecuaria y gestión administrativa-agraria, ganadera y medioambiental.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.

1. ASAJA se compromete a realizar actividades de:

- **PROMOCIÓN**, mediante la participación en ferias y congresos del sector, entre ellos la *Fireta del Camp d'Elx*, incluyendo la realización de actividades y talleres; la presentación de los





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

productos en las campañas que se lleven a cabo; y la implicación activa en el *Plan Dinamiza Camp d'Elx*.

- FORMACIÓN, a través del diseño y ejecución de acciones formativas relacionadas con nuevas técnicas de cultivo, la gestión práctica de las explotaciones agrícolas orientada al relevo generacional, el manejo de herramientas informáticas para la gestión agraria, así como la obtención de los carnés profesionales necesarios en el sector.
- INVESTIGACIÓN, por medio de estudios y actividades experimentales vinculadas a los productos objeto de promoción.
- TECNOLOGÍA Y DIGITALIZACIÓN dirigiéndose a la mejora y digitalización de los distintos soportes utilizados en su ámbito de actuación, así como la implantación de nuevas tecnologías orientadas a la modernización y desarrollo de las explotaciones agrícolas.

Entre las acciones a desarrollar en los distintos tipos señalados, el Ayuntamiento de Elche dará preferencia a aquellas que tengan carácter innovador y que contribuyan a la mayor sostenibilidad (ambiental, social y económica) de la actividad agrícola.

2. El Ayuntamiento de Elche, a través de la Concejalía de Medio Ambiente y Agricultura, se compromete a colaborar en el desarrollo de las actuaciones descritas, mediante la aportación de un total de 25.000 € (veinticinco mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 88/20/26 CONVENIO ASOCIACIÓN AGRARIA ASAJA.

TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables, los gastos destinados a publicaciones y difusión, adquisiciones de bienes que no tengan el carácter de inventariables, prestación de servicios, los gastos generales de funcionamiento, incluido el alquiler de inmuebles, que no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida, todos ellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad del Convenio. Dichos gastos se realizarán y se pagarán en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con las actuaciones financiadas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.
- f) Combustible.





- g) Restauración.
- h) Adquisición de elementos no inventariables fabricados con plástico o sus derivados, tales como bolsas, vasos, recipientes de un solo uso, etc.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Además, no podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad perceptora sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

CUARTA. - JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y ABONO DE LAS CANTIDADES ESTIPULADAS.

La documentación justificativa del gasto del 100 % se presentará por sede electrónica antes del 31 de enero de 2027.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del acuerdo.
- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la Entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, y constará de:

1. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad.

2. Memoria económica justificativa consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad o la persona beneficiaria, dado que dichas actuaciones tienen la consideración de especial interés público.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad o persona perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de factura o documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo. – Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón nominativo: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quién es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad beneficiaria, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

3. Declaración responsable, debidamente firmada por representante legal de la entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT y su justificante de ingreso.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento de Elche se articula por medio del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. - IMAGEN CORPORATIVA.

La Concejalía de Medio Ambiente y Agricultura del Ayuntamiento de Elche figurará como entidad colaboradora de la citada actividad, comprometiéndose ASAJA a promocionar este concepto en todos los soportes de comunicación que utilice, con la imagen corporativa que el Ayuntamiento de Elche le facilite.

Toda comunicación que se realice de cualquier actividad en el marco de este Convenio deberá ser aprobada por la Concejalía de Medio Ambiente y Agricultura del Ayuntamiento de Elche, previamente a cualquier impresión o difusión de la misma.

Asimismo, toda comunicación deberá realizarse en modo bilingüe (castellano/valenciano) sin otorgar más importancia a ninguna de las dos lenguas. Si por motivos estéticos o de otra índole esta opción no se considera óptima, deberán realizarse dos versiones de todas las comunicaciones, una en cada lengua.

SEXTA. - PUBLICIDAD.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea una Comisión de Seguimiento encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Esta Comisión estará compuesta por un técnico municipal de Agricultura y el Secretario Local de ASAJA.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA. - PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, comprenderá los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de 2026.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de los convenios previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. - NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo al tipo definido por el artículo 47.2.c) de la Ley mencionada.

ASAJA y el Ayuntamiento de Elche se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Para las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava, ambas partes acuerdan someterse a los órganos Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 28 de Ejecución del Presupuesto publicada en el BOP nº17 de 27 de enero de 2026, así como cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento electrónicamente en Elche.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO JOSE SOLER OBRERO
Vicealcalde y Concejal de
Estrategia Municipal
el 30/04/2026 a las 13:07:08

Firmado electrónicamente por:
INMACULADA MORA MADRID
Teniente de Alcalde de Festejos
y Sanidad
el 30/04/2026 a las 11:23:25

